

RESOLUCION  
( 001272 )

10 AGO 2018

**“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente adscrita a la Facultad de Bellas Artes ALEJANDRA ORTIZ FERNANDEZ”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,  
y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decano de la Facultad de Bellas Artes WILLIAM JATIB NAZIR, mediante oficio de fecha 02-08-2018, con radicación 20182050108722, con destino a la Rectoría, remite solicitud de comisión de servicio externa de la docente adscrita al Programa de Danza y co-investigadora del Grupo de investigación TEI y del Semillero TEI como ponente y asesora del Video Performa “Femina”, ALEJANDRA ORTIZ FERNANDEZ, a quien el Consejo de Facultad según Acta 010 de julio 30 de 2018 le avaló dicha comisión, siendo seleccionada para representar a la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico en el II Encuentro Nacional de Investigación Creación sobre el Cuerpo: “Giro Corporal”, a realizarse en Bogotá del 16 al 19 de agosto de 2018.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior N0. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

**(...)**

**Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.**

**B) Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: **Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad. Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad. Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad. Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.**

**PARAGRAFO.** “Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE:**

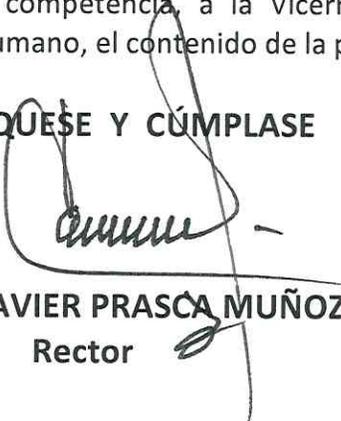
**ARTICULO PRIMERO.** Concédase comisión de servicio externa remunerada a la docente adscrita a la Facultad de Bellas Artes **ALEJANDRA ORTIZ FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N0. 30237868, a partir del 16 al 19 de agosto de 2018, según lo considerado en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Al finalizar la Comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

**ARTICULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

**ARTICULO CUARTO.** Comuníquese a la interesada en la Facultad de Bellas Artes, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.  
Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez  
Revisó: Salomón Mejía Sánchez

